



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 040-2018 -GORE-ICA/SSLP

Ica, 05 de Octubre de 2018

Visto, el MEMORANDO N° 1365-2018-GORE-ICA/PPR, el INFORME N° 067-2018-SSLP/AFC y demás documentos que se adjuntan a la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora para la Supervisión de la ejecución de la obra: "Ampliación, Adecuación y Mejoramiento de la Capacidad de Respuesta del Centro de Operaciones de Emergencia de la Región de Ica", los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2016- GORE ICA/LEY 29230 – Primera convocatoria y el otorgamiento de la Buena Pro el 10 de noviembre del 2016, el Gobierno Regional de Ica, suscribió en fecha 19 de diciembre del 2016 con el CONSORCIO RDAM, el Contrato de la Entidad Privada Supervisora para la Supervisión de la ejecución de la obra citada en el visto, por el importe de S/. 500,276.61 soles, incluidos impuestos y un plazo de 390 días calendario, la cual este se desagrega de la siguiente manera:

• Ejecución de la Obra	: 360 días
• Informe de Liquidación de Obra	: 30 días

Total	390 días

Que, según lo indicado en el numeral 11 "Términos de Referencia" – FORMA DE PAGO, de las bases integradas, el pago de los servicios de Supervisión se realizara de la siguiente manera:

- El 80% del monto del contrato, en armadas trimestrales proporcionales que resulten de la relación entre el monto contratado al 80% y el número total de días de la ejecución de la obra, multiplicado por los días del trimestre a que corresponde el servicio; a este pago se le descontará la falta de la permanencia en obra del personal técnico propuesto, de acuerdo al desagregado y cronograma que se presento a la firma del contrato o en el informe de Compatibilidad.
- El 10% del monto del contrato, a la conformidad del informe final, documento donde se detallará lo sucedido durante toda la obra.
- El 05% del monto del contrato, a la presentación del informe opinado sobre la liquidación del contrato de obra y aprobación de la liquidación del contrato de obra, mediante acto resolutivo.

Que, la Entidad le hace entrega del terreno a la empresa contratista el 23 de diciembre del 2016, fecha en la que se cumplen con todas las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión Pública Regional para la Ejecución de Obra, siendo el inicio del plazo de ejecución de obra el 24 de diciembre del 2016, venciéndose el plazo de los 360 días el 18 de diciembre del 2017, periodo en el que la empresa supervisora CONSORCIO RDAM efectuó su servicio de supervisión.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 040-2018 -GORE-ICA/SSLP

Que, tomando en cuenta la forma de pago establecida en el Contrato de la Entidad Privada Supervisora y los Términos de Referencia, se evaluó la documentación existente en la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, habiendo encontrado información que permite concluir que la supervisión ha cumplido con presentar la documentación requerida de acuerdo a los términos de referencia, en donde éstos han sido evaluados por el coordinador de obra dándoles su conformidad y aprobados por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para el trámite de pago correspondiente, en la cual se detalla:

- ✓ En referencia a la presentación de las valorizaciones de supervisión, el Gobierno Regional de Ica a emitido (4) comprobantes de pago por los CIPRL N° 0279; 0313; 0351 Y 0396 por el valor total de S/. 380,210.11 soles, siendo este el único valor cancelado a la empresa privada (financista) por la labor de supervisión.
- ✓ En referencia a la presentación del Informe Final, según lo precisado por el Ing. Coordinador a través del INFORME N° 049-2018-GORE-ICA-SSLP/AAA el informe final fue presentado por la empresa supervisora dentro del plazo que indica los términos de referencia, por lo que corresponde efectuar el pago correspondiente.
- ✓ En referencia a la presentación del Informe opinando sobre la liquidación del contrato de obra, este no ha sido presentado dentro del plazo establecido en los términos de referencia, correspondiéndole aplicar una penalidad por cada día atraso

Que, al término del análisis del cumplimiento de lo precisado en las bases integradas objeto del contrato, se ha determinado que la empresa consultora a incurrido en penalidad por los siguientes conceptos:

- ✓ Por presentar los informes semanales fuera del plazo
- ✓ Por presentar informes mensuales fuera del plazo
- ✓ Por devolución de valorizaciones.
- ✓ Por demora en el pronunciamiento del expediente de liquidación de obra

Siendo un total del monto penalizado ascendente a S/. 32,517.96 soles, incluido impuestos, valor que corresponde al 6.5% del monto del contrato de supervisión.

Que, mediante CARTA N°011-2018-CONSORCIO RDAM de fecha 02 de Julio del 2018, la supervisión de la obra presento el Expediente de Liquidación de su Contrato de la Entidad Privada, siendo este derivado al Ing. Ananías Fernández Condori para su evaluación, quien al termino de esta, mediante el INFORME N° 063-2018-SSLP/AFC, se determino que existían observaciones, que conllevaron a elaborar una nueva estructura de liquidación, las cuales fueron comunicadas a la citada supervisión mediante OFICIO N° 233-2018-GORE ICA-SSLP de fecha 10 de junio del 2018.

Que, mediante CARTA N°012-2018-CONSORCIO RDAM de fecha 16 de julio del 2018, la supervisión hace llegar su pronunciamiento sobre la liquidación formulada por la entidad, documento que fue derivado al Ing. Ananías Fernández Condori para su evaluación, donde al termino de esta indica que la empresa supervisora ha levantado de manera parcial las observaciones, conllevando a tener que elaborarse una nueva estructura de liquidación en base al pronunciamiento de la supervisión; para la cual este fue comunicado a la empresa supervisora





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 040-2018 -GORE-ICA/SSLP

mediante OFICIO N° 256-2018-GORE-ICA-SSLP de fecha de recepción por el consorcio el 30 de julio del 2018

Que, mediante OFICIO N° 304-2018-GORE-ICA-SSLP de fecha 24 de setiembre 2018, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita a la Procuraduría Pública Regional que se le informe si existe o no existe proceso de discrepancia mediante Conciliación y/o arbitraje iniciados por la empresa supervisora CONSORCIO RDAM, información que fue remitida mediante el MEMORANDO N° 1365-2018-GORE-ICA/PPR de fecha 25 de setiembre del 2018, de la Procuraduría Pública Regional donde informan que su despacho no obra documentación relacionada a la solicitud de conciliación y/o arbitraje por el citado Consorcio.

Que, de acuerdo a lo descrito en el párrafo precedente y al Art. N° 111 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; la empresa supervisora CONSORCIO RDAM tenía como fecha máxima para iniciar un proceso conciliatorio y/o arbitraje hasta el **12 de setiembre del 2018**, vencido el plazo se considera consentida o aprobada la presente liquidación.

Que, de acuerdo a lo precisado en los considerandos que anteceden y tomando en cuenta el monto cancelado a la Supervisión de la Obra, según lo precisado en el INFORME N° 019-2018-SSLP/MBGS, la estructura de la liquidación del presente contrato de consultoría resulta como se indica.

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO (con IGV)

1.1.1. Monto del Contrato inicial	S/. 500,276.61
-----------------------------------	----------------

TOTAL AUTORIZADO CON IGV	S/. 500,276.61
---------------------------------	-----------------------

1.2. PAGADO

2.2.1. TOTAL PAGADO AL CONSULTOR CON IGV	S/. 380,210.11
--	----------------

SALDO A FAVOR AL CONSULTOR	S/. 120,066.50
-----------------------------------	-----------------------

II.- ADELANTOS

2.1 CONCEDIDOS

2.1.1. Directo C/IGV	S/.	0.00
----------------------	-----	------

Total	S/	0.00
--------------	-----------	-------------





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 040-2018 -GORE-ICA/SSLP

2.2 AMORTIZADOS

2.2.1. Directo C/IGV

	S/.	0.00
Total	S/.	0.00

SALDO POR AMORTIZAR

S/. **0.00**

III.- OTROS CONCEPTOS (con IGV)

3.1 AUTORIZADO

3.1.1. Otras penalidades

	S/.	32,517.96
Total	S/.	32,517.96

3.2 DESCONTADO

3.2.1. Otras penalidades

	S/.	0.00
Total	S/.	0.00

SALDO EN CONTRA DEL CONSULTOR POR PENALIDAD **S/.** **32,517.96**

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS

CONCEPTOS	A FAVOR DEL CONSULTOR	A CARGO DEL CONSULTOR	TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	120,066.50	0.00	120,066.50
2.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
3.- OTROS CONCEPTOS	0.00	32,517.96	(-) 32,517.96
SUB TOTAL	120,066.50	32,517.96	S/. 87,548.54

CONCLUSION: El consultor tiene un saldo a favor ascendente a S/. 120,066.50 soles, incluido impuesto, del cual debe descontarse al consultor una penalidad ascendente a S/. 32,517.96 soles, incluido impuestos.



Que, en mérito a la necesidad de liquidar el presente contrato de consultoría, es necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a la delegación de facultades practicada por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 040-2018 -GORE-ICA/SSLP

mediante el cual se delega a la SSLP las facultades y atribuciones para aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, el Reglamento de Organización y Funciones y la Resolución Gerencial General Regional N° 0093-2018-GORE-ICA/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora, suscrito con el CONSORCIO RDAM, para la supervisión de la obra: **"Ampliación, Adecuación y Mejoramiento de la Capacidad de Respuesta del Centro de Operaciones de Emergencia de la Región de Ica"**, por el importe de S/.500,276.61, Incluido impuestos, con un **SALDO A FAVOR** ascendente a **S/.120,066.50, incluido impuesto y una penalidad ascendente a S/.32,517.96, incluido impuestos, el cual será descontado del saldo a favor del consultor.**

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir a la empresa privada TELEFONICA DEL PERU encargada de financiar la citada obra el presente Acto Resolutivo, para el pago respectivo del Saldo a favor de la Entidad Privada Supervisora de acuerdo a lo indicado en la Clausula Cuarta – del Contrato de la Entidad Privada Supervisora - , del cual se deberá de descontar una penalidad ascendente a S/. 32,517.96 soles, incluido impuestos, valores que serán considerados para la emisión del CIPRL.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa supervisora CONSORCIO RDAM, con domicilio legal fijado en el contrato, en Pasaje Rosario del Pilar N° 825, del distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento territorial, a la Subgerencia de promoción de la inversión privada, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Obras, a la Subgerencia de Abastecimiento, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS

Ing. RAMON ABILIO ASCENCIO DE LA CRUZ
SUBGERENTE